

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE Y EL CLUB DE ATLETISMO “CIUDAD DE PEÑARANDA” PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA GASTOS DEL EJERCICIO 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025.

Peñaranda de Bracamonte a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, doña María del Carmen Ávila de Manueles, con DNI ***2508** y con domicilio a estos efectos en Plaza de la Constitución, n.º 17, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, CIF P3724800B, y en su nombre y representación, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, el Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda” con C.I.F: G37496387 y domicilio social en Paseo de El Inestal 1, 3º A, en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) y, en su nombre, y representación D. Ángel J. García Díaz con D.N.I: ***6180**, en calidad de Presidente del C.A. “Ciudad de Peñaranda”.

Da fe de la formalización de este Convenio de Colaboración, el Vicesecretario del Ayuntamiento, don Arturo Martín Vázquez.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, ambas partes se reconocen la legitimidad necesaria para la firma del presente Convenio.

I.- FUNDAMENTACIÓN

Marco legal y organizativo:

- Constitución Española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

GARCIA DIAZ ANGEL JOSE (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 27/03/2025
HASH: 606a3ac555656102c31742feb004808

María Del Carmen Ávila De Manueles (2 de 3)
Alcaldesa
Fecha Firma: 27/03/2025
HASH: 3a9f53555121da85f9adbeaa43d9119

ARTURO MARTÍN VÁZQUEZ (3 de 3)
Vicesecretario
Fecha Firma: 27/03/2025
HASH: 13ba0ed28a0739d4122be66de0ab0c349



II.- CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, protección civil y protección de la salubridad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. - En ejercicio de estas competencias, el Presupuesto General para el ejercicio 2025 de este Ayuntamiento, prevé nominativamente una subvención de 16.000,00 euros, a favor de CLUB DE ATLETISMO "CIUDAD DE PEÑARANDA", con la finalidad de desarrollar la actividad que le es propia, esto es promoción y colaboración en acciones actividades de carácter deportivo-social. El instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, según el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el convenio.

TERCERO. - Que el Club de Atletismo "Ciudad de Peñaranda", constituido como Club Deportivo, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva, como establece la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, e inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, con fecha 15.04.2010 y con nº licencia CL-09987.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte y el Club de Atletismo "Ciudad de Peñaranda", vienen desarrollando conjuntamente desde hace 13 años actuaciones de interés común, dirigidas a favorecer la promoción y divulgación de la idea del ejercicio físico y del deporte en general, desarrolla actividades físico-deportivas, culturales y lúdicas para toda la población, y forma deportivamente a sus Socios-Athletas en la etapa de iniciación y perfeccionamiento, además de participar en competiciones de Juegos Escolares y Federadas, Campeonatos Provinciales, Campeonatos de Castilla y León, y Campeonatos de España, siendo toda una referencia como Club a nivel nacional.

Por lo tanto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto de este Convenio es facilitar un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte y el Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda”, con la finalidad de colaborar en el desarrollo de actividades de carácter deportivo-social dentro del ámbito Municipal de Peñaranda de Bracamonte, así como los eventos en los que participan a nivel regional y nacional.

La duración del presente Convenio será de un año, extendiéndose desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre 2025.

Se considera **GASTO SUBVENCIONABLE**, aquel que responda de manera indubitada al objeto del convenio, pudiendo el beneficiario justificar gasto, debidamente detallado en la memoria explicativa, relativo a:

- a) Gastos de personal técnico: gastos derivados de la contratación de monitores y entrenadores titulados como consecuencia de la participación en las distintas competiciones
- b) Gastos de inscripciones en campeonatos, fichas y licencias
- c) Gastos de árbitros o jueces: los gastos derivados de su contratación como consecuencia de la organización de eventos deportivos. Gastos de otro personal: siempre y cuando sea derivada la contratación de su participación en las distintas competiciones
- d) Gastos de desplazamiento y alojamiento: los gastos derivados del alojamiento y desplazamiento de los deportistas, personal técnico, árbitros o jueces en las diferentes competiciones oficiales y las contempladas en el calendario de competiciones anuales presentado en el proyecto deportivo de cada club y asociación (exceptuándose los gastos de manutención)
 - d.a) Los desplazamientos a las diferentes competiciones que se realicen en coches particulares tendrán que ser justificadas en fecha de dicha competición. La cuantía económica por kilómetro no podrá superar nunca lo especificado por la ley, actualmente 0,26€ por kilómetro. La cuantía máxima de la subvención que se puede justificar con este concepto es el 20% de la misma.
- e) Gastos de material deportivo: los gastos derivados de la adquisición o alquiler de material deportivo necesario en los entrenamientos y derivado de la participación y organización en las distintas competiciones, incluidos trofeos y premios (exceptuándose los premios en metálico) así como las equipaciones deportivas oficiales para la representación del club y/o asociación
- f) Gastos de alquiler de instalaciones deportivas: los gastos derivados del alquiler de instalaciones necesarias para la realización de la actividad deportiva correspondiente a la actividad principal del club o asociación, quedando excluidas aquellas facturas o gastos que no sean derivados de los entrenamientos, competiciones de los socios/as



Se considera **GASTO NO SUBVENCIONABLE**, aquel que no responda de manera indubitada al objeto del convenio, pudiendo el beneficiario justificar gasto, debidamente detallado en la memoria explicativa, relativo a:

- a) Material o equipamiento deportivo.
- b) Gastos de protocolo o representación y los sueltos, así como intereses deudas de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y/o deportivas, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta, y todos aquellos gastos no incluidos en los conceptos anteriormente relacionados.
- c) Aquellos gastos regulados en Artículo 6 de la Ordenanza N.º 50 - General de subvenciones del ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.
- d) Aquellos gastos regulados en Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

~~El Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte se compromete:~~

A la financiación de las actividades orientadas actividades de carácter deportivo-social dentro del ámbito Municipal de Peñaranda de Bracamonte, así como los eventos en los que participan a nivel regional y nacional. Para lo cual dota presupuestariamente la subvención nominativa en aplicación de gastos 341.48001 SUBVENCIÓN CLUB DE ATLETISMO.

Ceder de forma gratuita, el uso de las instalaciones deportivas municipales, objeto del presente Convenio al Club de Atletismo "Ciudad de Peñaranda", para las actividades y desarrollo de los entrenamientos, actividades y competiciones organizadas por el Club, en las condiciones recogidas en el Anexo I, respetando los horarios de competiciones del C.D. Peñaranda de Fútbol del primer equipo, cuando al campo de hierba se refiera.

Mantener y mejorar las instalaciones deportivas del campo de hierba "Luís García" y pabellón del polideportivo municipal (Anexo I).

Ceder el uso de un cuarto anexo al campo de hierba para el material del Club, así como habilitar un aula en el colegio mixto comarcal como sede del Club de Atletismo "Ciudad de Peñaranda" (Anexo II).

Contemplar las ayudas/subvenciones que se recogen en el Anexo III.

Velar por el mantenimiento y funcionamiento del Club de Atletismo "Ciudad de Peñaranda", creando una comisión de seguimiento y control municipal, como socio de



honor del Club.

~~El Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda” se compromete:~~

Constituyen obligaciones del beneficiario, en este caso el Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda”, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención, así como justificar adecuadamente la misma
- c) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de uso y Normativas que sean aplicables a las instalaciones deportivas municipales cuando el Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda” tenga la cesión de su uso, cumpliendo así lo establecido en dicho convenio.
- d) Utilizar los espacios municipales e instalaciones reservadas sólo para aquellas funciones o actividades objeto del presente Convenio, y siempre dentro de los Estatutos de la Entidad, previa petición por escrito a la Concejalía de Deportes.
- e) Colaborar con el Ayuntamiento de Peñaranda en diferentes eventos deportivos.
- f) Contratar a dos Monitores para la Escuela de Atletismo, que realizarán las funciones de Monitor/Entrenador para las diferentes categorías desde los 5 hasta los 16 años, actividades de formación entrenamientos, acompañamientos a competiciones escolares y/o federadas.
- g) Comunicar al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.
- h) Realizar las actividades mencionadas dentro de las normas ordinarias de buena vecindad, sin causar molestias ni perturbaciones durante el desarrollo de las mismas.
- i) Presentar una memoria final de actividades y balance económico junto con la justificación de gastos e ingresos correspondientes a la Temporada.
- j) Organizar actividades y/o eventos deportivos de convocatoria pública y abierta a toda la población de Peñaranda y su comarca.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal a las de control financiero que corresponden a la Intervención, y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
- l) La Entidad Deportiva debe estar dada de alta tanto en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Castilla y León, así como estar reconocida como entidad sin ánimo de lucro.
- m) Debe contar con: Código de Identificación Fiscal y todos sus deportistas, entrenadores, monitores y delegados, contar con la licencia deportiva



correspondiente o seguro de accidentes deportivo.

- n) Los trabajadores de la Entidad Deportiva, deben estar dados de alta según el Régimen al que estén acogidos (seguridad social, contrato federativo o autónomos).
- o) Los voluntarios del Club, si los tuviera, deben estar contemplados por escrito y firmado en el documento oficial de la Ley de Voluntariado, fijando sus derechos y obligaciones para, con el Club, así mismo deben tener un seguro de accidentes y no podrán recibir ninguna contraprestación económica por parte del Club sin perjuicio, en su caso, del reembolso de los gastos que esta actividad realizada pudiera ocasionar.
- p) La Entidad Deportiva deberá tener su domicilio social en el Municipio de Peñaranda de Bracamonte y tener más del 80% de deportistas domiciliados en este municipio.
- q) Potenciar el nivel de conocimiento de los técnicos del Club, asegurando y financiando su participación en Cursos de Entrenadores promovidos por las Escuelas de Entrenadores de la Federación de Castilla y León y/o Española.

TERCERA. - Financiación de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención del Ayuntamiento para los gastos que sean objeto de la misma, realizados por el Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda” durante el año 2025, se eleva a la cantidad de 16.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48001 del Presupuesto general del ejercicio 2025.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de la suma de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. - Forma de pago y justificación.

Se establece como plazo de realización de la actividad desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Los gastos realizados con anterioridad a la firma del presente Convenio que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025.

El pago de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- ⌚ Primer pago: El 50% de la subvención (8.000,00 euros) después de la firma del convenio.
- ⌚ Segundo pago: Justificado el primer anticipo se procederá al ingreso del resto de la subvención.



La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como máximo hasta el 15 de diciembre de 2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por la entidad beneficiaria.
2. Certificado del cumplimiento de la finalidad y de aplicación de los fondos a la realización de la misma.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.
 - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco procederá el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación.

El Ayuntamiento comprobará la adecuada realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que constituye el objeto de este Convenio, pudiendo requerir subsanación de documentación previa a la resolución de aprobación de la justificación y reconocimiento de obligación con cargo a la aplicación presupuestaria.

La tramitación del pago se efectuará en el plazo de un mes desde la presentación de la totalidad de la documentación justificativa (incluidas actuaciones de subsanación, en su caso), una vez adoptada resolución de aprobación de la



justificación y condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito aprobado en el Presupuesto definitivo del ejercicio, para lo cual el Ayuntamiento se compromete a habilitar al menos, crédito presupuestario en los términos y cuantía prevista en la cláusula tercera.

La falta de justificación en el plazo establecido, así como hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones supondrá la extinción del Convenio de Colaboración por falta de cumplimiento de las condiciones de justificación y la correspondiente devolución del anticipo que en cada caso haya sido abonado.

QUINTA. - Difusión.

En la difusión que se realice en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este Convenio de colaboración, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo conjuntamente por las partes que lo suscriben.

Asimismo, las partes podrán libremente difundir el contenido y resultados del presente Convenio en sus medios y foros, e incorporar esta información, si procede, a sus memorias anuales y en el caso del Ayuntamiento en el portal de transparencia.

SEXTA. - Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que está excluido de la aplicación directa de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, según su artículo 6.2, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia (artículo 4 LCSP 2017).

A su vez será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente para el año en curso, y resto de legislación del Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



SÉPTIMA. - Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia.

Tanto Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda”, como el Ayuntamiento garantizan que:

- a. Que las personas autorizadas para realizar los tratamientos de datos personales que actúan como Responsables de tratamiento se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos o estará sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- b. Manifiestan estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en la normativa vigente. Asimismo, implantará medidas de seguridad dirigidas a evitar dicho acceso por parte de terceros.

OCTAVA. - Incumplimiento del convenio

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones contenidas este convenio implicará la pérdida del derecho a la subvención concedida y/o abonada.

NOVENA. - Comisión de seguimiento.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos personas de cada Institución, con capacidad de representación institucional y técnica, cuyas funciones serán el seguimiento, vigilancia y control de los compromisos asumidos, su interpretación y la resolución de cualquier discrepancia, incidencia o conflicto que se plantee durante su ejecución.

Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio, utilizando como cauce principal la Comisión.

DÉCIMA. - Modificación del convenio

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación exigirá un acuerdo unánime justificativo, en el que se incluirá razonadamente su motivación y las cláusulas afectadas.



UNDÉCIMA. - Causas de resolución

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- e) Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte
- f) que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- h) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DUODÉCIMA. - Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2025.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado y a un solo efecto, en la fecha expresada en el encabezamiento

POR EL AYUNTAMIENTO
LA ALCALDESA

EL PRESIDENTE

Fdo.: María del Carmen Ávila de Manueles

Fdo.: Ángel J. García Díaz

EL VICESECRETARIO

Arturo Martín Vázquez



ANEXO I:
CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA
CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y DESARROLLO DE
ENTRENAMIENTOS POR EL C.A. "CIUDAD DE PEÑARANDA".

OBJETO

Es objeto del presente Anexo I la regulación expresa de todo lo relacionado con la cesión de las instalaciones deportivas municipales, quedando no sujeta a las tasas, para la celebración de actividades y competiciones, y el desarrollo de entrenamientos por los diferentes grupos del Club de Atletismo "Ciudad de Peñaranda".

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte cede el uso de las instalaciones de forma gratuita para que se desarrollen las actividades y entrenamientos del Club de Atletismo "Ciudad de Peñaranda" en los horarios indicados, no pudiendo acceder al campo de hierba o pabellón los atletas, seguidores o socios que no tengan entrenamiento ni autorización de uso.

SEGUNDA. - Los días y horarios de entrenamientos serán los estipulados entre la Concejalía y el Servicio de Deportes previa petición del Club de Atletismo "Ciudad de Peñaranda", por escrito del número de grupos, horarios y uso de instalaciones que necesita, estableciendo un número máximo y mínimo de horas semanales, al igual que el correspondiente uso del pabellón del Polideportivo municipal o cualquier otra instalación.

TERCERA. - Los cambios de entrenamiento deberán ser comunicados a la Concejalía y Servicio de Deportes con DOS DÍAS naturales de antelación para proceder a la modificación puntual de horarios e instalaciones no perjudicando al resto de actividades que se desarrollan en el Polideportivo Municipal y el campo de hierba. Cualquier otro cambio que no sea notificado no dará derecho al Club a utilizar la instalación si ésta está ocupada por las diferentes Escuelas Deportivas Municipales.

CUARTA. - El Ayuntamiento de Peñaranda se reserva el derecho a modificar los días y horarios concedidos en su momento, si fuera necesario, el uso de la instalación deportiva, por motivos, de los partidos del C.D. Peñaranda de Fútbol del primer equipo, así como otras competiciones de carácter oficial.

QUINTA. - El Club de Atletismo "Ciudad de Peñaranda" velará por el uso de las instalaciones (campo de hierba, vestuarios, pabellón y anexos) controlando el acceso de sus socios durante los entrenamientos y actividades, así como el cumplimiento de la normativa de las instalaciones

SEXTA. - Los desperfectos ocasionados en las instalaciones por el uso negligente, inadecuado o violento por los Atletas o espectadores y cuya responsabilidad correspondan al Club de Atletismo "Ciudad de Peñaranda", se evaluarán y se comunicarán a dicho Club para su abono.



ANEXO II:

PUBLICIDAD ESTÁTICA

OBJETO

Es objeto del presente anexo el manifiesto expreso de que el logotipo del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte aparezca según las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Reflejar en la publicidad gráfica (cartelería, trípticos, bocetos, memorias) y en su página web y carpa, que el Club está subvencionado por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, incluyendo el escudo antiguo que data del año 1920, con el nombre de la Ciudad, que será proporcionado con las medidas estipuladas por dicho Ayuntamiento. Dicho Escudo aparece en varias zonas de la ropa y equipación deportiva de los atletas, y se ve reflejada en todos los eventos a los que acuden, ya sean a nivel regional o nacional.

SEGUNDA. - Colocar publicidad estática, en aquellas instalaciones con carácter Municipal, así como en la vía pública, de las empresas asociadas al Club, así como otras empresas que colaboren, en los eventos puntuales que organice el Club de Atletismo "Ciudad de Peñaranda". Dicha publicidad será retirada a la finalización del evento.



ANEXO III:
AYUDAS/SUBVENCIONES QUE CONCEDERÁ EL AYUNTAMIENTO DE
PEÑARANDA DE BRACAMONTE AL CLUB DE ATLETISMO “CIUDAD DE
PEÑARANDA” PARA CADA TEMPORADA.

OBJETO

Es objeto de este Anexo la regulación expresa de todo lo relacionado con la concesión de ayudas/subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte al Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda”, mediante este Convenio correspondiente a cada temporada.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte subvencionará al Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda” con la cantidad que a continuación se detalla, que corresponderá al Proyecto Deportivo del Club en categorías menores, atletas federados y populares, desplazamientos y actividades que incluyan el proyecto de la temporada correspondiente. Cantidad a subvencionar para cada temporada: 16.000 euros.

SEGUNDA. - Esta subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48001 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peñaranda para la temporada correspondiente.

TERCERA. - El pago de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Primer pago: El 50% de la subvención (8.000,00 euros) después de la firma del convenio.
- Segundo pago: Justificado el primer anticipo se procederá al ingreso del resto de la subvención.

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES APORTADAS

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio, deberá de realizarse, de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 30 y ss.), el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (art. 69 y ss.), y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, para lo que deberá presentar la cuenta justificativa simplificada siguiente que, para los gastos realizados durante cada temporada, constará de:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que, referidas contendrá:
 - ⌚ Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (ANEXO V).
 - ⌚ Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico



jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Los justificantes aportados que tengan la condición de facturas deberán aportarse con las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En las mismas deberá constar la acreditación que justifique el pago de las mismas, o ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago.

- ⌚ Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO V).
- ⌚ Declaración responsable acreditativa del destino de la financiación obtenida al cumplimiento de la actividad subvencionada (ANEXO V).
- ⌚ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Local) y frente a la Seguridad Social.

2. La cantidad a justificar ante los Órganos Municipales será, como mínimo, la misma que le haya sido asignada a través del Presupuesto Municipal.

3. La presentación de la justificación se realizará mediante instancia cursada en el Registro General Municipal por la persona que ostente la representación de la Entidad, acreditándolo debidamente, acompañando originales y copias de los justificantes, así como la memoria económica y de actividades.

4. Solo se admitirán justificantes relacionados con el ejercicio de la actividad. No se admitirán justificaciones relativas a ágapes, celebraciones, alimentos, comida y otras de análoga naturaleza no relacionadas con el desempeño de la actividad.

QUINTA. – Las fechas límite para justificar la subvención es:

- ⌚ Con fecha límite el día 15 de diciembre del año 2025.

Si llegadas las fechas, el Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda” no hubiera justificado la subvención, el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, procederá a requerir a dicho Club para que, en un plazo de QUINCE DÍAS naturales desde el aviso, presente la documentación referida a la justificación de la subvención, que de no justificarla dicho Club estaría obligado a reintegrar las cantidades abonadas.



ANEXO IV:
~~VALORACIÓN DE LAS CONTRAPRESTACIONES QUE HACE EL CLUB DE~~
~~ATLETISMO “CIUDAD DE PEÑARANDA” Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO~~

OBJETO

El presente Anexo tiene por objeto regular y a la vez evaluar las contraprestaciones que debe realizar el Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda”, y penalizar en su caso los posibles incumplimientos de las diferentes estipulaciones y apartados recogidos en este Convenio y sus correspondientes anexos.

Las contraprestaciones valoradas serán las siguientes:

1. Por el cumplimiento de lo establecido en el Anexo II:
 - a) Portar la publicidad del Ayuntamiento de Peñaranda en todas las categorías de la base del Club, así como en el resto de categorías.
 - b) Reflejar en la publicidad gráfica (carteles, trípticos, memorias, eventos realizados, etc.) que el Club está subvencionado por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.
 - c) Reflejar en el Link de la página web del Club, que el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte es el patrocinador del Club.
2. Por el cumplimiento de lo relativo a la realización de actividades y colaboración de forma desinteresada en otros eventos deportivos que organice el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.
3. Por las actividades de labor socio-deportiva en los diferentes colegios, residencias, centro ocupacional y Programa Actívate que prestan los monitores del Club de Atletismo correspondientes a la temporada.
4. Por el cumplimiento de lo relativo a los resultados deportivos correspondientes a cada temporada.
 - a) Tener y mantener en competición, a Atletas de categorías menores (hasta sub 20) participando en Campeonatos de España que organiza la Real Federación Española de Atletismo.
 - b) Tener y mantener en competición a Atletas de categorías menores (hasta sub 18) participando en Campeonatos Autonómicos que organiza la Federación de Atletismo de Castilla y León.
 - c) Tener y mantener en competición a Atletas (Júnior hasta Veterano) en Ctos. de España que organiza la RFEA y en Ctos. Autonómicos que organiza la FACYL.



ANEXO V: JUSTIFICACIÓN

D/D^a....., representante de en relación con la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en el convenio de colaboración firmado al efecto.

Datos de identificación de la subvención :			
ÁREA GESTORA: ☐ CULTURA ☐ DEPORTES ☐ ATENCIÓN SOCIAL E IGUALDAD			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos): _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _ _ _ _ _			
DEBE IR ACOMPAÑADO DE CERTIFICADO BANCARIO DE TITULARIDAD DE CUENTA.			
Código Postal:	Teléfono:	Móvil:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):			
☐ Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención, según anexo II adjunto			
☐ Justificantes de los gastos			
☐ Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso que haya caducado la aportada en la solicitud.			
☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma, en el caso que haya caducado la aportada en la solicitud.			
☐ Memoria final, detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describa los objetivos y resultados conseguidos			
Observaciones/Otra documentación aportada:			



ANEXO VI:
ÍNDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN (JUSTIFICACIÓN)

Datos de identificación de beneficiario y subvención :						
BENEFICIARIO: C.I.F.:						
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:						
Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha fra.	Fecha pago	Importe
TOTAL:						

Certificado (señalar lo que corresponda):

D./D^a _____, Presidente/a de _____ DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

☐ Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención / ☐ Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada/ ☐ Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente/ ☐ Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y el Ayuntamiento se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social/ ☐ Dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, y se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo de aplicación a la subvención .

Que ☐ sí* / ☐ NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Excmo . Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, no superan el coste total de la actividad.

*En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

.....

.....

.....

Observaciones:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

En Peñaranda de Bracamonte, a de de 20..

El/La Presidente/a

Fdo.:

